

4° avenida 15-70 zona 10, Edilicio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A. Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002 Silio web: <u>www.cnee.gob.qt</u>; e-mail: <u>cnee@cnee.gob.qt</u>

# CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En Quetzaltenango, siendo las 17 horas con 30 minutos del día jueves veintinueve de octubre de dos mil quince, en Futuro Cívico de Quetzaltenango zona 6 a un costado de Torre de Tribunales Quetzaltenango, NOTIFIQUÉ la Resolución CNEE-315-2015 de fecha veintiocho de octubre de dos mil quince, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a Empresa Eléctrica Municipal
de Quetzaltenango, por medio de cédula de notificación que entrego a, quien de
enterado SI (X) – NO () firma. DOY FE.
(f) Notificado (f) Notificador
(f) Notificado  Doc.: Resolución CNEE-315-2015  (f) Notificador

ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COE	BRO DE LA MERCA	DERIA ENTREGADA GL	IIA No.	27482	269
GUATEN NOMBRE QUIEN RECIBE QUIE	No.	DPI 7767 4/00		FOF	RMA DE PAGO
DAIOS DEL REMTENTE	MERCADER	. SELLO: LIA RECIBIDA EN BUEN E		CRED	סדבי
COMISION MACIONAL DE ENERGIA FLATIRICA 5 4 AVENIDA 15-70 XIX 10 EDIF. PALADRIM NIVEL 12	Empr	resa ElOctrica Municipal		altenango	0
		resa ElOctrica Municipal uro Cøvico de Guetzalten e Torre de Tribunales Gu	ango zona etzaltenar	გგ⊌n ი ngo	rstad 0027
Tel. 2321-8000		. 77674100	COBERTURA	XI	A STINO
CNEE-315-2015	TARIFA	CODIGO DE CREDITO	No. F	ACTURA ENVI	2269
No. DE PIEZAS PESO SEGURO	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR	FEO	НА	HORA O
	DDIIEDA ENTOE	* C A	Dake	10	



#### **RESOLUCIÓN CNEE-315-2015**

Guatemala, 28 de octubre 2015

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

## CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la Ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

#### **CONSIDERANDO:**

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente...".

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango, no presentó ante esta Comisión la documentación de soporte de los costos incurridos e ingresos obtenidos en el trimestre correspondiente del ajuste tarifario, para su aprobación. En tal virtud, el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la Gerencia de Tarifas de esta Comisión, efectuó el cálculo correspondiente y de conformidad con el procedimiento y metodología establecidos en el marco legal, concluye que procede aplicar el ajuste tarifario correspondiente.

#### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

#### **RESUELVE:**

- I. Aprobar para Empresa Eléctrica Municipal de Quetzaltenango, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la tarifa no social del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:
  - I.I. El monto a recuperar resultante es de Q.0.00, a favor de la distribuidora, mismo que deberá recuperar a través de aplicar en la facturación del 1 de noviembre 2015 al 31 de enero 2016, el ajuste trimestral equivalente a 0.000000 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 0 kWh.

4

Sullfills

Página 1 de 4



4<sup>a</sup>. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: <a href="mailto:cnee@cnee.gob.gt">cnee@cnee.gob.gt</a> FAX (502) 2321-8002

**I.II.** Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del 1 de noviembre 2015 al 30 de abril 2016, así: a) el factor de ajuste del cargo base por potencia de distribución en baja tensión (FACDBT) es de 1.061761; b) el factor de ajuste del cargo base por potencia de distribución en media tensión (FACDMT) es de 1.236231; c) el factor de ajuste del cargo fijo base, usuarios baja tensión simple y del cargo fijo base, usuarios baja tensión con demanda (FACFBT) es de 1.088099; d) el factor de ajuste del cargo fijo base, usuarios media tensión con demanda (FACFMT) es de 1.088099; y e) el factor de ajuste del cargo por corte y reconexión (FACACYRm) es de 1.129849.

**I.III.** Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del 1 de noviembre 2015 al 31 de enero 2016, son los siguientes:

Baja Tensión Simple (BTS)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	9.761775
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.023563
Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	224.520825
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.741382
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	48.556173
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	31.421177
Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	224.520825
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.752392
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	33.747574
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	21.091175
Baja Tensión Horaria (BTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	224.520825
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.799781
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.779521
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.655833
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	32.020659
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	33.768023
Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	780.942001
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.674386
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	34.193643
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	10.233566

get)

Qualifille

6



4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: <a href="mailto:cnee@cnee.gob.gt">cnee@cnee.gob.gt</a> FAX (502) 2321-8002

Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	780.942001
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.687738
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	41.514324
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	12.821763
Media Tensión Horaria (MTH)	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	780.942001
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.728940
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.710474
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.597742
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	45.577415
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	14.076655
Tarifa Alumbrado Público (AP)	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.234645
Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.088090
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.085856
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.072233
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	60.068744
Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT)	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.017246
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.016809
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.014142
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	15.282985

- **I.IV.** Los cargos por corte y reconexión para aplicar en el semestre comprendido del 1 de noviembre 2015 al 30 de abril 2016, son los siguientes: a) CACYRBTS\_m = 146.47 Quetzales, b) CACYRBTD-BTH\_m = 439.42 Quetzales; y c) CACYRMTD-MTH\_m = 1,318.27 Quetzales.
- **I.V.** La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 1.032124% mensual, para el período de facturación comprendido del 1 de noviembre 2015 al 31 de enero 2016.
- II. La distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la tarifa no social, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido

RESO

Quallifly

Página 3 de 4



4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010 TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: <a href="mailto:cnee@cnee.gob.gl">cnee@cnee.gob.gl</a> FAX (502) 2321-8002

de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como saldo no ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

## NOTIFÍQUESE.-

Licenciada Carmen Urízar Hernández

Presidente

Licenciada Silvia Ruth Alvajado Silva de Córdova

Directøra

Licenciado Jorge G

ciádo Juan Ratael Sánchez Corté

Secretario General

Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés Secretario General Comisión Nacional de Energia Eléctrica

Aráuz Aguilar